



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**

<b>H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER</b>			
CONTRATO N°	<b>201530141921</b>	SUBSEMUN	\$362,030.35
		<b>TOTAL:</b>	<b>\$362,030.35</b>
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA Y UBICACIÓN:		<b>ANTICIPO: 50%</b>	\$181,015.17
COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MPIO. DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.		CONTRATISTA:	<b>DAVID VERDEJO CRISPIN</b>
IMPORTE:	\$312,095.13	DOMICILIO:	AVENIDA DE LAS FLORES S/N, COLONIA EL PARAÍSO; SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ.
I.V.A.:	\$49,935.22	<b>FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE: SUBSEMUN 2015</b>	
<b>MODALIDAD DE ADJUDICACION:</b>		<b>ADJUDICACION DIRECTA</b>	

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz, Representado por el Presidente Municipal y el Síndico Único **ING. MANUEL ROSENDO PELAYO Y LIC. ALICIA VILLA ZAPATA Y ESCORCIA** respectivamente y por la otra: el **ING. DAVID VERDEJO CRISPIN**. En su carácter de representante legal, a quienes, se les denominara, "El Municipio" y "El Contratista", respectivamente con las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I).- EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA DECLARA:**

**A).-** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la Entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

**B).-** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, O EL CABILDO SEGÚN CORESPONDA, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene del Programa de inversión del **SUBSEMUN 2015**

**C).-** Que el presente contrato se adjudica directamente a "El Contratista" como resultado de la evaluación del presupuesto por él presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**D).-** Que tiene establecido su domicilio en MADERO No. 1, COLONIA CENTRO de la Ciudad de SAN ANDRES TUXTLA, VER. mismo que señala para los fines legales de este contrato.

**E).-** Que está facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido por los Artículo 36 Fracción VI, 37 Fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## No. DE CONTRATO: 201530141921

### II).- EL CONTRATISTA DECLARA:

A).- Que es persona física con actividad Empresarial, acreditando su Personalidad con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. **VECD901213LAA**

B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en **AVENIDA DE LAS FLORES S/N, COLONIA EL PARAÍSO; SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ**. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, y las demás disposiciones administrativas expedidas en materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los Municipios, el contenido de los Anexos que debidamente firmadas por las partes, integran el presente contrato. Consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopia de:

CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES  
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.-  
INFONAVIT  
REGISTRO SEFIPLAN

No. VECD901213LAA

Öæ[ • Áááá ^! • [ ] æ^•

Öæ[ • Ááá ^! • [ ] æ^•

### III).- LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter Federal, Estatal y Municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.

B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la obra, proyecto, planos, especificaciones, programas y los presupuestos correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.

C).- Convienen en aceptar a la Bitácora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra. **Así mismo deberá utilizarse la Bitácora Electrónica de Obra Pública, paralelamente a la común, de Acuerdo al Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 122, 123, 125 y 126, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de Julio de 2010 (Texto Vigente).**

## No. DE CONTRATO: 201530141921

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato. Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

### C L A U S U L A S

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "El Municipio" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: **COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MPIO. DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.** Y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrantes de este contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad de \$312,095.13 más \$49,935.22 de I.V.A., lo que da un total de \$362,030.35 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 35/100 M.N.), cantidad que "El Contratista" recibirá por parte del Ramo 033

Se incluye la remuneración y pago total a "El Contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista".

Esta cantidad sólo podrá ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, por lo que si "El Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

**TERCERA. AJUSTES DE COSTOS.-** Para los supuestos a que se refiere los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

A tal efecto, "El Contratista" presentará de preferencia y por escrito su solicitud revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de la Función Pública de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite o presentar a "El Municipio", en el mismo tiempo una solicitud de prórroga debidamente sustentada.

Con base a la solicitud que presente "El Contratista" a "El Municipio" llevará a cabo los estudios necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud se sujetará a lo siguiente:

Los ajustes se calcularán para cada uno de los conceptos, a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante por ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al "El Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar conforme al programa originalmente pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los relativos publicados por la Secretaría de la Función Pública. Cuando los relativos que requiera "El Contratista" o "El Municipio" no se encuentren dentro de los publicados, "El Municipio" procederá a calcularlos conforme a los

## No. DE CONTRATO: 201530141921

precios que investiguen utilizando los lineamientos y metodología expedida por la mencionada Secretaría.

Los precios unitarios del contrato permanecerán vigentes hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta.

En un plazo no mayor a veinte días calendario, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, "El Municipio", de considerar la petición del contratista y después de haber evaluado los razonamientos y elementos probatorios que éste haya presentado, ajustara los precios unitarios.

Las partes convienen que a los ajustes que integran los precios unitarios, se les deducirá el porcentaje del anticipo otorgado, hasta que este se haya amortizado en su totalidad.

**CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.-** "El Contratista" se obliga a proporcionar y aperturar la bitácora de obra que será entregada a "El Municipio". Del mismo modo se obliga a iniciar las obras materia de este contrato tres días después de la firma del mismo y a concluir las el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2015** ajustándose al calendario de trabajo que elabore, el cual deberá ser aprobado previamente por "El Municipio", debiendo el contratista pagar a la propia contratante por cada día de atraso en que incurra la terminación y entrega de las obras el 5 al millar sobre el costo de los trabajos no ejecutados, por causas que le sean imputables.

**QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes. Los permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para la realización de la Obra, serán por cuenta del "Contratista".

En el caso de que se requiera validar la Obra, "El Municipio" realizará los trámites ante la instancia correspondiente, y el costo de ésta será por cuenta exclusiva de "El Municipio".

En caso de que la obra contratada sea de rehabilitación, apertura o mantenimiento de caminos o pavimentación de calles, en las cuales sea necesaria la remoción de postes de CFE o TELMEX, "El Contratista" deberá de informarlo a "El Municipio" antes del inicio de la obra, para que éste trámite ante dichas empresas la remoción de los mismos.

"El Contratista" deberá de informarlo a "El Municipio" antes del inicio de la obra, de los predios que se encuentren invadiendo la vía pública, para que éste proceda a su alineamiento oficial.

**SEXTA. INICIO DE TRABAJO.-** "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en todo tiempo.

"El Contratista" se obliga a fijar en el lugar en donde se va a llevar a cabo la Obra un anuncio de la misma, con una medida de (0.85 X 1.25) un metro por un metro veinte centímetros, la cual debe contener los siguientes datos:

**El Escudo de San Andrés Tuxtla, Ver.**

**El Escudo Representativo de la Presente Administración.**

**El Escudo del Departamento de Obras Públicas.**

**Nombre del Municipio: H. Ayuntamiento Constitucional de San Andrés Tuxtla, Ver.**

**Periodo de Gobierno: 2014-2017**

**Leyenda: Obras Públicas Municipales.**

## No. DE CONTRATO: 201530141921

<b>El nombre de la Obra.-</b>	COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL, MPIO. DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.
<b>Número de la Obra.-</b>	201530141921
<b>Monto de la Obra.-</b>	\$362,030.35
<b>Localidad.</b>	CABECERA MUNICIPAL, MPIO. DE SAN ANDRES TUXTLA, VER.
<b>Superficie Construida.-</b>	01 MEJORAMIENTO
<b>Periodo de ejecución.-</b>	17 DE AGOSTO-16 DE SEPTIEMBRE DE 2015
<b>Contratista responsable.-</b>	DAVID VERDEJO CRISPIN
<b>Población beneficiada.-</b>	240 ELEMENTOS

"El Contratista" y "El Municipio", se comprometen a utilizar la bitácora de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra, **Así mismo deberá utilizarse la Bitácora Electrónica de Obra Pública, paralelamente a la común, de Acuerdo al Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículos 122, 123, 125 y 126, Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de Julio de 2010 (Texto vigente).** "El Municipio", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, cumplimiento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, asentado lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere necesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

"El Municipio" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad del supervisor de obra, no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes. **Lo anterior sin descuidar la Utilización de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP).**

**SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES.-** "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con dichos trabajos. Igualmente se compromete a cubrir las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social que le correspondan y las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.

**OCTAVA. ANTICIPOS.-** Para el inicio de los trabajos "El Municipio" otorgará un anticipo por 50% del monto del presente contrato, que importa la cantidad de: **\$181,015.17** obligándose "El Contratista" a utilizarlos en los siguientes conceptos: construcción en el sitio de los trabajos, de oficinas y almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente en la obra y demás insumos.

"El Contratista" dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que reciba copia del fallo de adjudicación, deberá presentar la garantía del anticipo, con el objeto de que "El Municipio" ponga a disposición de "El Contratista" dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación de la garantía de los trabajos el importe del anticipo, en los términos de la presente cláusula, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48, 49 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir sin modificar, en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos; si "El Contratista" no entrega la garantía del

## No. DE CONTRATO: 201530141921

anticipo dentro del plazo estipulado, procederá el diferimiento de la fecha de inicio de la obra.

El procedimiento de amortización del anticipo consistirá en deducir proporcionalmente de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, el monto otorgado por tal concepto, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, sujetándose a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión de este contrato, "El Contratista" se obliga a reintegrar a "El Municipio" el saldo por amortizar de los anticipos, en un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir del día que le sea comunicada la rescisión, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados, mediante la exhibición de la documentación correspondiente, considerando los precios, los ajustes de los costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida y puedan utilizarse en la obra, y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de ejecución de los trabajos.

Una vez acordado el anticipo "El Municipio", "El Contratista" exhibirá la factura y la póliza de fianza correspondiente para su aprobación.

La garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso el "El Municipio" lo notificará por escrito a la institución afianzadora para su cancelación. Si "El Contratista" no ha devuelto el saldo del anticipo no amortizado, dentro de los diez días posteriores a la autorización del finiquito de la obra, se hará efectiva la fianza, incluyendo los gastos financieros y demás accesorios legales.

En caso de que "El Contratista" no reintegre el saldo por amortizar deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos Municipal en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcularán sobre el saldo no amortizado, se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "El Municipio".

**NOVENA. FORMA DE PAGO.-** "El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente se formulen, en las que se consideraran los volúmenes de obra, tramos o etapas totalmente terminadas en todos sus conceptos, en el periodo que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión que el Municipio deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" inicie su trámite de pago.

El contratista cubrirá a "El Municipio" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con los Artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 191 de la Ley Federal de Derechos, 5 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Ni las estimaciones, ni la liquidación de estimación final aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de la obra, pues "El Municipio" se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante o mal ejecutada o por pagos indebidos. Si "El Contratista" estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de 60 (sesenta) días de calendario, a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o la liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "El Contratista", se considerará definitivamente aceptada por él la estimación o liquidación de que se trate y sin derecho a ulterior reclamación.

**DECIMA. SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.-** "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" tendrá en todo tiempo el derecho de constatar a través de empresas externas o con su propio personal, que la ejecución de las obras se realice de acuerdo con las especificaciones contratadas; de comprobar la procedencia de las estimaciones respecto a la obra realizada, y de comunicar a "El Contratista", por escrito, las instrucciones que estime pertinente. "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz", a su libre arbitrio, pero de forma justificada podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras cuando considere que no se están ejecutando en la forma convenida, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo aceptado por "El Contratista" para su terminación, o bien, optar por la rescisión del contrato conforme se establece en la cláusula decimoquinta de este contrato.

**DECIMA PRIMERA. GARANTIAS.-** "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"El Contratista" presentará a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Tesorería de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz", equivalente al 100% (cien por ciento) de los anticipos recibidos y otra de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato incluyendo el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "El Contratista" en términos de lo establecido en el Artículo 48 Fracción I y II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Mientras "El Contratista" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula "El Contratista" no ha otorgado la fianza respectiva, "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta del concurso, en concordancia con los Artículos 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y además podrá optar por no formalizar dicho contrato.

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las obras, no obstante su recepción formal, "El Contratista" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere señalados en el contrato y en el Código Civil para el Estado de Veracruz en materia del fuero común, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de doce meses la calidad de las obras ejecutadas. "El Contratista" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del costo total de la obra **I.V.A. INCLUIDO**, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgado por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" y continuara vigente hasta que "El Contratista" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren.

Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, "El Contratista" solicitará por escrito a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A) Sea expedida a favor de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".
- B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.
- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese

## **No. DE CONTRATO: 201530141921**

celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aún cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los Artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiador ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".
- G) Que en tanto no se libera la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" que así lo indique.
- H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.-** "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y asentarlos en la bitácora de obra. Las modificaciones se consideraran incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligados para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

**DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.-** Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos.

"El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% (veinticinco por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional de conformidad con lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente, se considera que "El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicaran las sanciones correspondientes al atraso de la obra,



## No. DE CONTRATO: 201530141921

sin perjuicio de que "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

**DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** "El Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte del "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" en los términos del Artículo 47 Párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

Asimismo "El Contratista" está de acuerdo en que el importe de las estimaciones se le hagan las siguientes deducciones:

- A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control.
- B) La amortización de la parte proporcional correspondiente al anticipo recibido.

**DECIMA QUINTA. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.-** "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" recibirá las obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutadas de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse a cabo recepciones parciales de la obra, en los casos siguientes:

- A) Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido, y pueda ser utilizada a juicio de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz", en este caso se liquidará al contratista el valor de la obra recibida.
- B) Cuando "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C) Cuando de común acuerdo "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D) Cuando "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" rescinda el contrato en los términos de la cláusula décima novena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E) "El Contratista" notificara a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado.

Tanto en el caso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procederá a recibir la obra de que se trate, dentro del plazo que establece el Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el párrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a formular la liquidación que corresponda.

Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El Municipio de San Andrés Tuxtla,

## **No. DE CONTRATO: 201530141921**

Veracruz", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se harán efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista".

Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción.

La recepción de las obras y liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

**DECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz", este pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

**DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras por parte de "El Contratista", éste deberá presentar ante "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" la solicitud de terminación anticipada, con el fin de que éste evalúe y en su caso apruebe los trabajos realizados, procediendo éste a cubrir la estimación correspondiente y/o efectuar los ajustes procedentes; además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato "El Contratista" deberá obtener de la autoridad judicial al declaratoria correspondiente.

**El presente contrato se firma en el entendido de que el Recurso para Ejecutar esta Obra, es un Recurso Federal; por lo que en caso de que la Federación no deposite la Totalidad del Monto, Este Ayuntamiento Realizará una Terminación Anticipada de Obra, en Términos del Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que se Suscite un Reclamo legal por parte de la Empresa.**

**DECIMA OCTAVA. MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.**- Los materiales y equipo de instalación permanente que en su caso "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

**El "Contratista" se obliga a entregar a "El Municipio" los documentos, facturas originales y garantías de estas, de cualquier máquina, equipo o accesorio, que instale en la obra, que especifique que los mismos son nuevos.**

**DECIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**- "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y

## No. DE CONTRATO: 201530141921

requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Cuando "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a sus derecho convenga, teniendo "El H. Ayuntamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista".

### **SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".

B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.

C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las ordenes que por escrito le dé "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".

D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.

E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboral a sus trabajadores.

F).- Si "El Contratista" está sujeto a suspensión de pagos o de quiebra.

G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".

H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" y a las autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los materiales y trabajos.

I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz".

J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aún presentándolas, estas no satisfagan las condiciones estipuladas.

K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" proporcione al "Contratista".

L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

**VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** En caso de rescisión "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa

## No. DE CONTRATO: 201530141921

vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados; lo anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir.

"El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión, para lo cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA.-** A fin de constatar que "El Contratista" ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" procederá a hacer la retención del 5% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" hará al programa las modificaciones relativas.

"El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que sólo se devolverá si "El Contratista" cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-** Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles para presentar el costo de dichos trabajos, considerando lo establecido en el Procedimiento de Ajuste de Costos estipulado en la cláusula tercera y en la normatividad que al respecto exista.

"El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

**VIGÉSIMA TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** "El Municipio de San Andrés Tuxtla, Veracruz" se obliga a realizar los trámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial. El costo de los mismos serán por cuenta exclusiva de "El Contratista".

**VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

**No. DE CONTRATO: 201530141921**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:30 horas del día 13 de AGOSTO de 2015 lo ratifican y firman de conformidad.

**POR EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ**

---

ING. MANUEL ROSENDO PELAYO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

LIC. ALICIA VILLA ZAPATA Y ESCORCIA SINDICO  
ÚNICO

EL CONTRATISTA

ING. DAVID VERDEJO CRISPIN

---

DAVID VERDEJO CRISPIN

TESTIGOS

---

ING. JOSE MIGUEL OSEGUERA FIGUEROA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

---

C.P. ALVARO RAMOS VILLEGAS  
TESORERO MUNICIPAL